

AVISO No 290

21 DE JUNIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2233 del 09 de Junio de 2022

Persona a notificar: **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 3 No. 15-33 BARRIO NUEVA CECILIA**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO

Dirección de notificación: **CALLE 3 No. 15-33 BARRIO NUEVA CECILIA**

Teléfono: 3115022245

Correo: No registra

Matricula No. **49491**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 289 RES- PQRDS 2233 del 09 de Junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 290 RES- PQRDS 2233 del 09 de junio de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 49491”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 2233
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 49491

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta requiere la baja en nuestro sistema comercial de la **Matricula No. 49491**, ya que es un provisional de obra.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 3 NORTE NO. 15-21, BARRIO NUEVA CECILIA**, identificado con **Matrícula No.49491**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de \$103.857, correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, en razón de lo solicitado, se procedió a enviar una visita de verificación al predio, el día 25 de mayo de 2022, en la cual se encontró lo siguiente:

Matrícula No.49491 “SE PUEDE DAR DE BAJA, PREDIO EN CONSTRUCCIÓN, ACOMETIDA EN ZONA VERDA TIERRA. NO SE ENCONTRO CAJILLA TAPADA. TIENEN 2 ACOMETIDAS HAY QUE DEJAR 1 MIENTRAS LE REALIZAN EL EMPALME A LA CONSTRUCCION”





4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 49491**, correspondiente al predio **CALLE 3 NORTE NO. 15-21, BARRIO NUEVA CECILIA**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de acometida y los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula No. 49491**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto del levantamiento de la acometida y los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la abogada Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se

recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o bajas solicitadas.
Matrícula 49491.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.